

|                |                                                    |
|----------------|----------------------------------------------------|
| Referencia:    | <b>2025/00027428P</b>                              |
| Procedimiento: | <b>AJUDES I SUBVENCIONS</b>                        |
| Interesado:    | <b>VORAMAR EL GAUCHO SL, VORAMAR EL GAUCHO, SL</b> |
| Representante: | <b>JOSE MARIA CARDONA RIBAS</b>                    |

El Consejo ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025 aprobó la siguiente propuesta, cuya traducción al castellano es la siguiente:

**ASUNTO: PROPUESTA PARA LA LIQUIDACIÓN CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN DE GASTOS COMPENSABLES EN CONCEPTO DE PAGO DE FACTURAS RECIBIDAS EN APLICACIÓN TARIFAS ESTACIÓN DE AUTOBUSES DEL CETIS A LA EMPRESA PRESTATARIA DE LA CONCESIÓN IB-05, "VORAMAR EL GAUCHO, S.L."**

En fecha 24/11/2025, mediante RGE n.º 38628, la empresa Voramar el Gaucho, S.L., con n.º NIF B07015027, prestataria de servicios de transporte regular de viajeros por carretera en la concesión IB-05, ha presentado escrito por el cual solicita el abono de la subvención asociada a las facturas debidamente abonadas a la Sociedad Gestora Cetis, S.L. por el uso de la estación de autobuses de la ciudad de Ibiza, ubicada al complejo llamado Centro Intermodal y de Servicios, CETIS, de los años 2023, 2024 y los meses de enero a marzo de 2025, facturas que han sido giradas en aplicación de las tarifas municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Ibiza por parte de la concesionaria de esta instalación, la Sociedad Gestora Cetis, SL.

La operadora basa su reclamación en la ausencia de abono, por parte del Consejo Insular de Ibiza, de las cuantías subvencionables meritadas por cada una de las facturas abonadas a la Sociedad Gestora Cetis, S.L., que se tendrían que haber abonado en aplicación de lo dispuesto en el apartado SEGUNDO, anexo 2, del acuerdo plenario de fecha 28/02/2019 por el cual se impuso a la empresa Voramar el Gaucho, S.L., el uso obligatorio de la estación de autobuses del CETIS y la sujeción a su régimen tarifario.

El acuerdo plenario establece la obligación por parte del Consejo Insular de Ibiza de compensar el déficit incurrido a la operadora de la concesión IB02 y IB03 por la sujeción al régimen tarifario resultante de las tarifas municipales aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Ibiza de 22/12/2017. Se hace mención expresa al hecho que se trata de la compensación de unos gastos por la imposición de una obligación, por lo cual tiene que regir la normativa en materia de transportes terrestres correspondiente al restablecimiento del equilibrio económico anterior a la imposición de esta nueva obligación (el uso de la estación y la sujeción a su régimen tarifario). Tal como se describen en el art. 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres (LOTT), con la subsiguiente aplicación de lo dispuesto igualmente en el art. 75.3 de la misma 16/1987, de 30 de julio, en cuanto al restablecimiento del equilibrio económico.

En el expediente obran las facturas mensuales correspondientes a los años 2023, 2024, y a los meses de enero a marzo del año 2025. Además, el jefe de servicio de Transportes las ha

validado mediante escritos de fecha 08/06/2023 (CSV: 14614147767056630023) y 18/09/2025 (CSV: 15704506200767661076).

Vista la providencia del Consejero ejecutivo del Departamento de Territorio, Ordenación Turística, Movilidad, Infraestructuras Viarias y Lucha contra el Intrusismo, de fecha 26/11/2025, donde se ordena la realización de los trámites administrativos oportunos para la compensación de déficit incurrido por la sujeción al régimen tarifario de la estación.

Considerado el contenido del informe con relación a la validación de las facturas de la Sociedad Gestora Cetis SA y al informe económico sobre el análisis de la documentación aportada por la empresa concesionaria, en el cual se informa favorablemente sobre el abono de las cuantías calculadas por el periodo considerado entre enero de 2023 y marzo de 2025 (ambos adjuntos al final del documento).

Visto el informe jurídico de fecha 04/12/2025 donde se señala que no existe objeción jurídica para la concesión de la subvención directa de gastos por el uso obligatorio del CETIS a la empresa prestataria de la concesión IB05.

Visto el informe propuesta favorable del jefe del Servicio de Transportes de fecha 05/12/2025.

De acuerdo con el artículo 28.1m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo *"Aprobar las convocatorias de ayudas y subvenciones"*. En cuanto al artículo 33.2f) del mismo texto legal, atribuye a los consejeros ejecutivos *"Formular, cuando proceda, las propuestas relativas a los acuerdos o a las resoluciones que tengan que adoptar los órganos competentes en materias propias de su departamento."*

En base a todo el anterior, el consejero ejecutivo que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33.2.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, eleva al Consejo Ejecutivo de esta Corporación la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- APROBAR Y DISPONER** el abono de los gastos compensables mediante subvención directa por sujeción al régimen tarifario municipal de la estación de autobuses ubicada al CETIS a la empresa prestataria del servicio de transporte regular de viajeros IB05 Voramar el Gaucho, SL", con determinación de:

- a) **Objeto de la subvención:** abono de la base de las facturas soportadas por el uso obligado de la estación de autobuses del CETIS, una vez descontados los ingresos ya obtenidos procedentes del suplemento tarifario del billete sencillo, por importe **1.240.760,18 €** correspondientes a los años 2023 y 2024 y a los meses de enero a marzo, ambos incluidos, de 2025, todo de acuerdo con el informe técnico que se adjunta.
- b) **Beneficiario de la subvención:** empresa prestataria del servicio de transporte regular de viajeros IB-05 Voramar el Gaucho, S.L. con NIF B07015027.
- c) **Crédito presupuestario:** cuantía ya retenida en RC n.º 2/2025-6567 con cargo a la cuenta presupuestaria 4410.47900.

- d) Determinar que la presente subvención resulta **incompatible con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos aplicados con la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) La subvención por importe total de **1.240.760,18 €** se abonará a la empresa Voramar el Gaucho, SL, una vez aprobado el presente acuerdo.
- f) Se da por justificada, por parte del beneficiario, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad por la cual se concede la subvención, por haberse acreditado al correspondiente expediente.

**SEGUNDO.- RECONOCER** la obligación de abono a favor de la empresa Voramar el Gaucho, S.L, con NIF núm. B07015027, la cuantía total de **1.240.760,18 €** con cargo a la partida presupuestaria 4410.47900 (RC 2/2025-6267), del presupuesto vigente.

**TERCERO.- ORDENAR** el abono a favor de la empresa Voramar el Gaucho, S.L, con NIF núm. B07015027, en concepto de déficit incurrido por el operador de la concesión Voramar el Gaucho, S.L., por la sujeción al régimen tarifario resultante de las tarifas municipales a los años 2023 y 2024 y a los meses de enero a marzo, ambos incluidos, de 2025.

Documentos anexos:

| <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>CSV</u>                  |
|--------------------|-----------------------------|
| Informe Técnico    | <u>15704507100265346714</u> |